

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la presente demanda sin haberse notificado a la parte demandada, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 24 de mayo de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

Ref.: EJECUTIVO
Dte: JORGE MINORU LOZANO AMEZQUITA.
Ddos YAMILETH AMU VALENCIA
YIMI CANISALES SINISTERRA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de Sustanciación Nro 424.

Cali, veinticuatro (24) De mayo De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 760014003028-2022-00651-00.

En atención a las diligencias de notificación surtidas por el mandatario judicial de la parte actora, observa esta judicatura que con la constancia de notificación por AVISO prevista en el Artículo 292 del CGP no se allega la certificación de entrega expedida por el servicio de mensajería autorizado, mediante la cual se pueda acreditar la entrega o recibo de la referida notificación.

En consecuencia, se **REQUERIRÁ** al apoderado judicial de la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, allegue al Despacho la referida certificación a fin de dar el curso normal al proceso.

En consecuencia el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, allegue al Despacho la certificación de entrega de la notificación por AVISO prevista en el Artículo 292 del CGP mediante la cual se pueda confirmar la entrega de dicha notificación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 089 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE MAYO DE 2023

AML

**ANGELA MARIA LASSO
La secretaria**